



1700-45

AUTO No. 1965
SANTA MARTA, NOVIEMBRE 05 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL RÍO CÓRDOBA EN EL CRUCE DEL GASODUCTO PUENTE DOCTOR – TUCURINCA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 6382 del 22 de julio de 2019, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., través de su representante legal, el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce del Río Córdoba en el cruce del gasoducto Puente Doctor – Tucurinca, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-04-3377 del 27 de agosto de 2019.

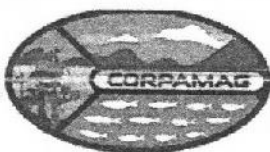
Que la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., por medio del radicado No. 10219 del 31 de octubre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5542 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una



1700-45

AUTO No. 1965
SANTA MARTA, NOVIEMBRE 05 DE 2019

corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Río Córdoba en el cruce del gasoducto Puente Doctor – Tucurínca, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena; elevada por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 890.105.526-3, a través de su representante legal, el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5542.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5542 a la ingeniera ANGÉLICA RODRÍGUEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos Humberto Díaz

Expediente: 5542



1700-45

AUTO No. 1965
SANTA MARTA, NOVIEMBRE 05 DE 2019

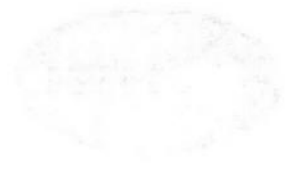
27 DIC 2019

27 DIC 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 27 días del mes de DIC del año 2019, siendo las 10:00 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1965 de fecha NOV. 05 2019 al señor(a) JAI ME DE LOA VE VALENCIA, en calidad de Representante legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85934822 expedida en EL BANCO y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO



UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY